



Contrato abierto número **DAGA/016/2022**, para la prestación del servicio de estacionamiento para el personal activo de Banobras, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra MaryteI Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, **Banco Actinver, S.A. IBM como fiduciario en el fideicomiso 1401 (Fideicomiso Fibra Uno)**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representado en este acto por la sociedad F2 Services, S.C. a su vez representada en este acto por el C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra y el C. Alejandro Chico Pizarro, en su carácter de apoderados legales y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - I.II. Es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como lo acredita con el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - I.III. Se realiza la presente contratación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo primero, 26, fracción III, 40 y 41, fracción VII, y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 18, 72, fracción VI, 78 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en virtud de que la Gerencia de Servicios Generales dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública para llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Servicio de estacionamiento para el personal activo de Banobras, en concordancia con el artículo 8, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como lo señalado en el numeral II.3 "De Contratación" de los POBALINES; en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con número de registro en Compranet AA-006G1C001-E52-2022, de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASP adjudicado mediante oficio de notificación de fecha 31 de marzo de 2022, en lo sucesivo **"La Adjudicación"**.
 - I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 23 de febrero de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones **053**, con cargo a la partida presupuestal número 31902, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31900010 y número de folio 3087.
 - I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades, requiere contratar el servicio de estacionamiento para el personal activo de **"Banobras"**.



- I.VI. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.VIII. Se consultó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) donde se constató que **"El Proveedor"** no se encuentre inhabilitado.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de sus apoderados legales que:

II.I. Mediante la escritura pública número **115,636 (ciento quince mil seiscientos treinta y seis)** de fecha 10 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar el contrato de fideicomiso irrevocable identificado bajo el número F/1401 (F mil cuatrocientos uno).

Con la escritura pública número **115,743 (ciento quince mil setecientos cuarenta y tres)**, de fecha 28 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría pública número 89 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso identificado con el número F/1401 (F diagonal mil cuatrocientos uno), donde convinieron modificar: (i) la Declaración II (dos romano) del Fiduciario en la que se agrega una declaración bajo el inciso (P); (ii) el inciso (f) de la cláusula primera; (iii) el inciso (j) de la Cláusula Primera; (iv) el inciso (eeee) de la Cláusula Primera; (v) la Cláusula Novena, Sección "9.1.2", párrafo tercero; (vi) la Cláusula Novena, Sección "9.1.9"; y (vii) la Cláusula Décima, Sección "10.11".

A través de la escritura pública número **26,658 (veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho)**, de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar el segundo convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso identificado con el número F/1401 (F diagonal mil cuatrocientos uno), donde convinieron modificar: el clausulado del Fideicomiso, quedando de la siguiente manera: a). Modificación a la Cláusula Primera a efecto de adicionar, eliminar y ajustar diversas definiciones; II. Adición de la Cláusula Novena Bis 1 (uno); y Novena Bis 2 (dos).

Con la escritura pública número **35,365 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco)**, de fecha 28 de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 del distrito federal (hoy Ciudad de México); se hizo constar la protocolización del convenio de sustitución Fiduciaria del contrato de Fideicomiso número "F/1401", (F mil cuatrocientos uno), (el "fideicomiso fibra uno"), de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, que realizo a solicitud de "Banco Actinver", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario sustituto del fideicomiso fibra uno.

F2 Services, S.C. es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el instrumento público número **115,510 (ciento quince mil quinientos diez)** de fecha **15 de diciembre de dos mil diez**, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número **89**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).

F2 Services, S.C. en su carácter de representante legal del Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, en calidad de fiduciaria del contrato de fideicomiso 1401, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento público número **35,381 (treinta y cinco mil trescientos ochenta y uno)** de fecha **02 de julio de 2018**, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número **244**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).



- II.II. Los C.C. **Gonzalo Pedro Robina Ibarra** y **Alejandro Chico Pizarro**, en su carácter de apoderados legales, cuentan con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no les han sido limitadas, modificadas, ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente pedido, según consta en instrumento público número **28,691 (veintiocho mil seiscientos noventa y uno)** de fecha **14 de diciembre de dos mil quince**, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número **244**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México).
- II.III. Sus apoderados legales, se identifican como a continuación se detalla:
- A) El C. **Gonzalo Pedro Robina Ibarra**, se identifica plenamente mediante pasaporte expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- B) El C. **Alejandro Chico Pizarro**, se identifica plenamente mediante pasaporte expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.
- II.V. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *"...el fin principal del fideicomiso consiste en la adquisición y/o construcción de bienes inmuebles para ser destinado al arrendamiento; la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes inmuebles; el fiduciario, para efectos de cumplir con el fin principal del fideicomiso, realizará, entre otras cosas, las siguientes actividades: (i) adquirir, mantener y disponer de los bienes y derechos que comprenden el patrimonio del fideicomiso; celebrar y suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, instrumento o documentos de acuerdo con las instrucciones del comité técnico, incluidos títulos de crédito y realizar todos los actos necesarios o convenientes con el fin de cumplir con los fines de fideicomiso de conformidad con lo establecido en este fideicomiso y en los contratos celebrados por el fiduciario, el contrato de colocación, los contratos que se requieren para abrir cuentas bancarias, los contratos que se requieran para el uso de nombres comerciales y de propiedad intelectual y contratos o documentos relacionados con la realización, adquisición y disposición de inversiones en bienes inmuebles, y cualquier modificación a dichos contratos o documentos, y hacer que se cumplan los derechos y acciones disponibles para el fideicomiso...";* por lo que está plenamente facultado para brindar el servicio de estacionamiento para el personal activo de **"Banobras"**.
- II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, la que suscribe, su representada, los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, sus representantes, apoderados legales, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, conocen el contenido del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- II.VIII. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se estratifica como una empresa **No Mipyme**.
- II.IX. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 28 de marzo de 2022, con número de folio 22NA9159206, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración



Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

- II.X. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, a través del escrito presentado a Banobras de fecha 01 de abril de 2022, manifestaron bajo protesta de decir verdad que su representada, no cuenta con empleados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.XI. Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a "Banobras", el oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000464782/2022**, suscrito por el Lic. Eduardo Jolly Zarazua, Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), del cual se desprende que no se encontró antecedentes de Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social de "El Proveedor".
- II.XII. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Antonio Dovali Jaime, número 70, Torre A, Piso 11, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.
- II.XIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **DBM11011043A**.
- II.XIV. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

III. Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivos representantes legales que:

- III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "Las Partes" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:



- **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
 - **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
 - **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
 - **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.
- III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo manifestando que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **"Anexo Técnico"**, así como la propuesta presentada por **"El Proveedor"**, prevalecerá lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga a proporcionar el servicio de estacionamiento para el personal activo de Banobras, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el **"Anexo Técnico"**, mismo que forma parte integrante del presente contrato como **"Anexo A"**.

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será conforme a lo señalado en el apartado II. **Alcance general del servicio**, del **"Anexo Técnico"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el apartado III. "Vigencia y contratación" en su numeral "1. Vigencia del contrato" del Anexo Técnico, la misma será a partir del día 01 de abril de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.



CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"Banobras"** ejercerá un monto mínimo de \$989,600.00 (Noviecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$158,336.00 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$1,147,936.00 (Un millón ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$2,474,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$395,840.00 (Trescientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$2,869,840.00 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"**, el costo unitario para el presente servicio es el siguiente:

| No. | Descripción General del Servicio | Costo mensual unitario por lugar de estacionamiento (antes de I.V.A.) |
|-----|---|---|
| 1 | Servicio de estacionamiento para el personal activo de Banobras | \$1,035.00 |

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que el monto máximo, así como el precio unitario que se indica en el cuadro anterior, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentarse durante la vigencia del presente contrato.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de los POBALINES, así como lo señalado en el numeral VI. **"Forma de pago de los servicios"** del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** realizará a mes vencido, el o los pagos que resulten procedentes a **"El Proveedor"**, por los servicios efectivamente devengados al amparo del presente contrato, los cuales deberán ser ejecutados a entera satisfacción de **"Banobras"** a través de la Gerencia de Servicios Generales, por conducto de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, a mes vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente a la Gerencia de Pagos, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"** y la proposición de **"El Proveedor"** presentada para **"La Adjudicación"**.

Los comprobantes fiscales que se emitan, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.



Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por **"El Proveedor"**, que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"Anexo Técnico"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: **"El Proveedor"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.



"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, el MPSI, así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del (MPSI) que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del **"Servicio"** objeto del presente contrato, en caso de que **"El Proveedor"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el **Anexo "B"**, **"Banobras"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisara que se dé el debido cumplimiento.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos a los artículos 85, fracción III y 103 del RLAASSP y lo establecido por el numeral III.7 "Garantías" de los POBALINES, así como lo señalado en el apartado "IV. Penas Convencionales y Deduciones en su punto 1, del **Anexo Técnico**, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de **"Banobras"**, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, fracción III del RLFPRH, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





"El Proveedor" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito que emita **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en el numeral III.8 "Liberación de Garantía" de los POBALINES.

En tanto **"El Proveedor"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"Banobras"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"Banobras"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"El Proveedor" se obliga a presentar la póliza de fianza a que alude la presente cláusula, con la especificación de que en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279, y 280, de la LISF, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida.

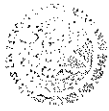
"El Proveedor" acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, razón por la cual, permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: De conformidad con lo señalado en el numeral 10 del apartado II. **"Alcance general de los servicios"**, del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a contar con una póliza de seguro vigente lo suficientemente amplia, para afrontar las consecuencias de la materialización de alguno de los riesgos a los que se encuentran expuestos los vehículos automotores pensionados y los usuarios del servicio.

La póliza aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.





NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Penas Convencionales" de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor", las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del apartado IV. "Penas convencionales y deductivas" del "Anexo Técnico", cuando incurra en los siguientes supuestos:

| CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL | PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL |
|--|--|
| 1. Por el atraso en la entrega a cada uno de los usuarios de algún medio físico para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad) o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) se controle el acceso de su vehículo al estacionamiento, así como el retiro del mismo, a más tardar en 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato. | El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 2. Por el atraso en la incorporación y/o baja el mismo día de la solicitud, de los vehículos que mediante escrito o correo electrónico le informe el Administrador del Contrato . | El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 3. Por el atraso en la entrega de la copia para cotejo de la póliza de seguro, la cual deberá mantener cuando menos, la vigencia del instrumento legal que se suscriba, al Administrador del contrato , durante los primeros 5 días hábiles de la vigencia del contrato. | El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 4. Por el retraso en la entrega, al Administrador del Contrato , de cada uno de los medios físicos para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad) o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) se controle el acceso de los vehículos al establecimiento y su retiro del mismo, dentro de los primero 3 días hábiles del mes en que vaya a ser devengado el servicio objeto de la contratación. | El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso. |

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo de "El Proveedor" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Dichas penas convencionales serán calculadas por el Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "El Proveedor", sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8 "Aplicación de deducciones", de los POBALINES, "Banobras" aplicará a "El Proveedor" las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 2, incisos a) y b) del numeral IV. "Penas convencionales y deductivas" del "Anexo Técnico" conforme a lo siguiente:

- a) El 3% del costo total unitario mensual por lugar de estacionamiento, por cada día natural con motivo de incumplimiento parcial o deficiente, en que pueda incurrir "El Proveedor" respecto a la correcta prestación del servicio.
- b) El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto a la correcta prestación del servicio.





La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectiva (s) la (s) deductiva (s) que se indica (n) en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita **"El Proveedor"** sobre la factura que corresponda, así mismo **"Banobras"** tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: "Las partes", se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

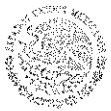
"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA**, **"El Proveedor"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"Banobras"** proporcionará a **"El Proveedor"** la "información reservada o confidencial" que requiera para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- II. De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún



motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA SEGUNDA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del presente contrato, obligándose **"El Proveedor"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Proveedor"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará a **"El Proveedor"**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.





DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

Se hace de su conocimiento que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados que hayan sido aceptados a entera satisfacción de la Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindaran los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a **"Banobras"**.



Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que **"El Proveedor"** decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"Banobras"**.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, en caso de que, **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, **"Banobras"**, por conducto de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, podrá en cualquier momento, solicitar la rescisión administrativa, la cual se encuentra señalada en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, si **"El Proveedor"** incurriera; además, en cualquiera de los siguientes casos imputables al mismo, de manera enunciativa:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar los servicios objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, así como lo establecido en el **"Anexo Técnico"** y la convocatoria a **"La Adjudicación"**.
- III. Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA**.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **QUINTA** del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para **"La Adjudicación"**, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de los servicios objeto del mismo.



X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP así como de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del apartado I. "Descripción general de los servicios" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** supervisará las acciones que emprenda **"El Proveedor"** en la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a través del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, quien será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por **"Las Partes"** que **"El Proveedor"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.





En este sentido, **"El Proveedor"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"Banobras"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"Banobras"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"Banobras"** bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará los servicios que hubiese sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Adjudicación"** y la proposición de **"El Proveedor"**, debiendo celebrar **"Las Partes"**, el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Banobras"**, previa petición y justificación de **"El Proveedor"**, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que la idoneidad de **"El Proveedor"**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **"Banobras"** cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad Titular de la Gerencia de Servicios Generales y del Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, o quien (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) mismo (s).

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: **"Las Partes"** designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- > **"Banobras":** El Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Mezanine, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- > **"El Proveedor":** Los C.C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra y Alejandro Chico Pizarro, en su carácter de apoderados legales, con domicilio señalado en la Avenida Antonio Dovalí Jaime, número 70, Torre A, Piso 11, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: **"Las Partes"** aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables para la ejecución del presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, **"Banobras"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de **"El Proveedor"** o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando





expresamente a **"Banobras"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, razón por la cual responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"Banobras"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si **"Banobras"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que requiera **"El Proveedor"** para la prestación del servicio, estará bajo su responsabilidad directa, razón por la cual, en ningún momento se considerará a **"Banobras"** como patrón sustituto o solidario.

El personal que utilice **"El Proveedor"**, para la prestación del servicio materia del presente contrato, deberá dar debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad e higiene que se tengan establecidas en las instalaciones de **"Banobras"**, ya que cualquier accidente o siniestro que sufran durante la prestación del mismo, será responsabilidad total y absoluta de **"El Proveedor"**.

Los controles de acceso y medidas de seguridad que **"Banobras"** aplique en el ingreso de las herramientas, materiales, o cualquier otro implemento necesario para la prestación del servicio, serán responsabilidad del **"El Proveedor"**. por lo cual, **"Banobras"** no se hace responsable del resguardo del (los) bien, (es), ni por las pérdidas o daños que sufran sus pertenencias, ya sea por descuido o mal manejo o cualquier circunstancia que se suscite en las instalaciones de **"Banobras"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - CAMBIO DE DOMICILIO: Las **"Partes"** se obligan en caso de cambiar sus domicilios, deberán notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y MODIFICACIÓN: **"Las Partes"** están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

Asimismo, las partes manifiestan que cualquier modificación al presente contrato en términos de lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberán quedar por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **"Las Partes"** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.





Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 13 días del mes de abril del año 2022.

"Banobras"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

"El Proveedor"

C. Gonzalo Pedro Robina Ibarra
Apoderado Legal

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del Procedimiento de Contratación

C. Alejandro Chico Pizarro
Apoderado Legal

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

C. Jorge Gabriel Prado López
Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección
Civil
Administrador del Contrato

Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez
Titular de la Gerencia de Servicios Generales
Área requirente

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.

Elaboró: C. Sean Aquirre Hernández – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3101.



ANEXO A

Este anexo, está conformado por el documento denominado **"Anexo Técnico"** elaborado por el área requirente para el servicio de estacionamiento para el personal activo de **Banobras**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**) y por la otra, **Banco Actinver, S.A. IBM** como **fiduciario en el fideicomiso 1401 (Fideicomiso Fibra Uno), (El Proveedor)**, el día 13 de abril de 2022.

[Handwritten signatures and initials]





ANEXO B

Este anexo, está conformado por el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información"** para el servicio de estacionamiento para el personal activo de **Banobras**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**) y por la otra, **Banco Actinver, S.A. IBM como fiduciario en el fideicomiso 1401 (Fideicomiso Fibra Uno)**, (**El Proveedor**), el día 13 de abril de 2022.



ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS

I. Descripción general del servicio.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**BANOBRAS**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar a una empresa que otorgue la prestación del Servicio de Estacionamiento de Vehículos Automotores para su Personal Activo, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos legales y estratégicos contenidos en su Ley Orgánica, lo que viene realizando desde el año 2003 en el que **BANOBRAS** cambió la sede de sus instalaciones a las que actualmente ocupa.

Conforme a la misión, visión, objetivos y funciones de la hoy Dirección General Adjunta de Administración y sus Unidades Administrativas de adscripción, el alcance de la contratación contribuye al cumplimiento del objetivo estratégico de Recursos Humanos y Tecnológicos "R2. Retener el talento desarrollado" de la Programación citada, a través del otorgamiento, entre otros, de los servicios necesarios que propicien un entorno favorable para el desarrollo de las actividades del factor humano adscrito a las Unidades Administrativas de **BANOBRAS**.

Asimismo, este servicio también se requiere para atender las necesidades de la propia administración de **BANOBRAS** tales como las solicitudes de las instancias de inspección, supervisión y vigilancia, entre otras, ante la baja oferta de estos espacios en las inmediaciones a las instalaciones del Edificio Sede.

Por lo tanto, se requiere asegurar la continuidad del citado servicio conforme al alcance, características, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico y los formalizados en el Contrato y sus anexos.

2. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, será el **Administrador del Contrato**, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio.

El **Administrador el Contrato**, fungirá como enlace, con el **Proveedor**, de acuerdo con lo siguiente:





a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del servicio, así como su ejecución con base en las características que se indican en este **Anexo Técnico**, aunado a todas las cuestiones técnicas referentes al servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Seguridad y Protección Civil.

b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Seguridad y Protección Civil, será la Gerente de Servicios Generales.

II. Alcance general del servicio.

A continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se describe el alcance general del servicio:

1. El **Proveedor** debe estar constituido conforme a lo establecido en la legislación mexicana aplicable a la prestación del servicio objeto de la presente contratación, y encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, obrero patronales, de seguridad social y las demás previstas en la normatividad aplicable.
2. El **Proveedor** debe contar con un espacio diseñado, acondicionado y con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio objeto de la contratación, **preferentemente** con las siguientes características: techado, iluminado, con sistemas para la detección y extinción de incendios, sistema de video vigilancia, etc.

El espacio no debe estar improvisado y debe cumplir con los requisitos mínimos estructurales y arquitectónicos para la seguridad del usuario, por lo que deberá contar con pisos de concreto.

3. El **Proveedor** debe proporcionar el servicio de estacionamiento diurno para un mínimo aproximado de 80 (Ochenta) y un máximo aproximado de 200 (Doscientos) vehículos automotores.

El **Proveedor** debe considerar que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. **BANOBRAS**, a través del **Administrador del Contrato**, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

4. El **Proveedor** debe proporcionar el servicio de estacionamiento en un horario mínimo de entre las 7:00 y las 22:00 horas en días hábiles bancarios.



5. El establecimiento debe contar con vigilancia presencial para sus instalaciones y la de los vehículos pensionados (para su acceso, durante su estancia y para el retiro del establecimiento).
6. **El establecimiento debe encontrarse en las zonas A, B, C o D marcadas en el Plano anexo, el cual indica la proximidad a las instalaciones del Edificio Sede de BANOBRAS.**
7. El establecimiento debe ubicarse en una zona que ofrezca condiciones razonables de urbanidad y accesibilidad, tanto para los vehículos automotores como para el tránsito de personas.
8. El **Proveedor**, a más tardar en 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato, debe hacer entrega a cada uno de los usuarios del servicio objeto de la contratación, algún medio físico para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad) o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) se controle el acceso de su vehículo al establecimiento, así como el retiro del mismo.
9. El **Proveedor** se obliga a incorporar y/o a dar de baja del servicio objeto de la contratación, el mismo día de la solicitud, los vehículos que mediante escrito o correo electrónico le informe el **Administrador del Contrato**, por mes completo.
10. El **Proveedor** debe contar con una póliza de seguro lo suficientemente amplia para afrontar las consecuencias de la materialización de alguno de los riesgos a los que se encuentran expuestos los vehículos automotores pensionados y los usuarios del servicio, cuando menos, durante la vigencia del instrumento legal que suscriba con **BANOBRAS**, la cual deberá entregar en original y copia para cotejo, al **Administrador del Contrato**, durante los primeros 5 días hábiles de la vigencia del contrato.
11. El **Proveedor** es el único patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por lo tanto, del cumplimiento de las disposiciones y ordenamientos existentes en materia del trabajo y de seguridad social que le resulten aplicables en su calidad de patrón, por lo que libera a **BANOBRAS** de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal derivada de su incumplimiento o reclamo.
12. El **Proveedor** se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su personal que asigne a los servicios de **BANOBRAS**, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico. Asimismo, el **Proveedor** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOTA: En caso de presentarse algún rebrote, repunte o cambio de color en el semáforo epidemiológico a causa del virus SARS-Cov-2 (COVID-19), el servicio se podrá suspender





previa notificación del Administrador del Contrato, sin que esto genere costo alguno para BANOBRAS, de igual forma no contraerá ninguna responsabilidad legal para esta Institución.

III. Vigencia y modalidad de la contratación.

1. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Modalidad de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, con cantidades mínimas y máximas.

IV. Penas Convencionales y Deductivas.

1. Es necesario que el **Proveedor** presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.

2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección VII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **BANOBRAS**, se aplicarán deducciones por:

a) El 3% del costo total unitario mensual por lugar de estacionamiento, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en que pudiera incurrir el **Proveedor** respecto a la correcta prestación del servicio.

b) El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, en que pudiera incurrir el **Proveedor** respecto a la correcta prestación del servicio.

3. Conforme con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección VIII de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **BANOBRAS**, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

| Concepto de la Pena Convencional | Porcentaje de la Pena Convencional |
|--|--|
| 1. Por el atraso en la entrega a cada uno de los usuarios de algún medio físico para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad). | El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso. |





| Concepto de la Pena Convencional | Porcentaje de la Pena Convencional |
|--|--|
| o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) se controle el acceso de su vehículo al establecimiento, así como el retiro del mismo, a más tardar en 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato | |
| 2. Por el atraso en la incorporación y/o baja el mismo día de la solicitud, de los vehículos que mediante escrito o correo electrónico le informe el Administrador del Contrato . | El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 3. Por el atraso en la entrega de la copia para cotejo de la póliza de seguro, la cual deberá mantener cuando menos, la vigencia del instrumento legal que se suscriba, al Administrador del Contrato , durante los primeros 5 días hábiles de la vigencia del contrato. | El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso. |
| 4. Por el atraso en la entrega, al Administrador del Contrato , de cada uno de los medios físicos para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad) o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) se controle el acceso de los vehículos al establecimiento y su retiro del mismo, dentro de los primeros 3 días hábiles del mes en que vaya a ser devengado el servicio objeto de la contratación. | El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso. |

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
5. La Subgerencia de Seguridad y Protección Civil hará efectivas las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que incurra el **Proveedor**, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación que corresponda, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.

BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los Costos Diarios del Servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

V. Forma de aceptación de los servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o



rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:

1. El **Proveedor**, dentro de los primeros 3 días hábiles del mes en que vaya a ser devengado el servicio objeto de la contratación, debe hacer entrega al **Administrador del Contrato**, de cada uno de los medios físicos para que de manera automatizada (ej. tarjeta de proximidad) o visual (ej. bastón, tarjetón, etc.) se controle el acceso de los vehículos al establecimiento y su retiro del mismo.
2. El **Administrador del Contrato**, realizará la verificación que el número de los medios físicos entregado por el **Proveedor** corresponda a la cantidad de vehículos que vayan a hacer uso del servicio en el mes que corresponda.
3. El **Administrador del Contrato**, solicitará al **Proveedor** aquellos medios físicos que llegarán a faltar por entregar.
4. El **Administrador del Contrato**, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el **Proveedor**.
5. El **Administrador del Contrato**, realizará la verificación e identificación de las incidencias del **Proveedor** en la prestación de los servicios de **BANOBRAS**, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
6. El **Administrador del Contrato**, con base en la entrega – recepción que se indica en numerales anteriores, una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes de la vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del **Proveedor** al inicio de dichos servicios.
7. El **Administrador del Contrato** monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **Proveedor** durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado **"IV. Penas Convencionales y Deductivas"** de este **Anexo Técnico**, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.
8. El **Administrador del Contrato**, así como el Representante Legal del **Proveedor**, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período de su formalización.

El Representante Legal del Proveedor podrá designar por escrito remitido al Subgerente de Seguridad y Protección Civil, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.



9. El Subgerente de Seguridad y Protección Civil, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la **Constancia de Aceptación de Servicios** del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
10. Si por causas imputables al **Proveedor** no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el **Proveedor** se allana a los registros y controles de **BANOBRAS** y al resultado de su cuantificación.

VI. Forma de pago de los servicios.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", **BANOBRAS**, realizará el pago de los servicios por mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el **Administrador del Contrato**, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al **Administrador del Contrato**, previo al pago del mes correspondiente de los servicios, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

Es importante mencionar que el pago por el servicio correspondiente al primer mes, se realizará hasta que el Instrumento celebrado entre BANOBRAS y el Proveedor, se encuentre debidamente firmado y formalizado.

La facturación que expida el **Proveedor**, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "V. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.



Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **BANOBRAS**, por conducto de la Gerente de Servicios Generales, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago, volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

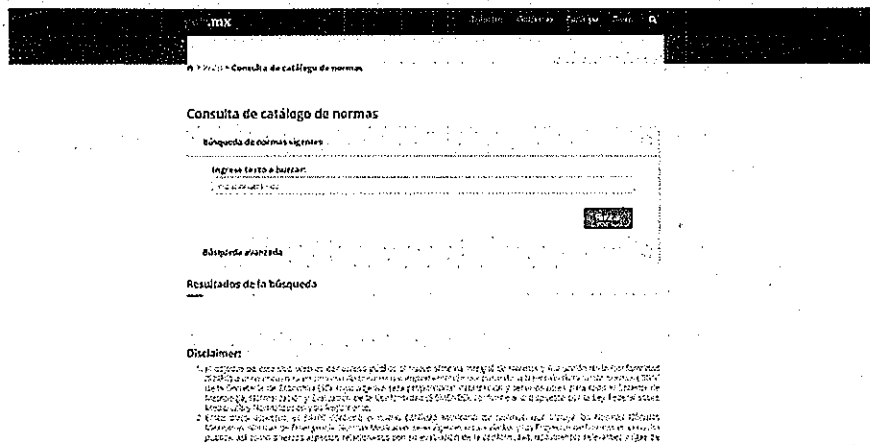
Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en:

<https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>



Por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable al servicio objeto de la presente contratación.

VIII. Propuesta Técnica.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 / www.gob.mx/banobras





El **Licitante** deberá presentar:

1. La Propuesta Técnica, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo señalado en todo el presente **Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida, a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **BANOBRAS**, Lic. Karla De Tuya García.
2. Copia del acta constitutiva en donde se desprenda que está constituido conforme a lo establecido en la legislación mexicana aplicable a la prestación del servicio objeto de la contratación.
3. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización, principales clientes y la ubicación del espacio propuesto para la prestación del servicio, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
4. Evidencia documental y/o fotográfica de que cuenta con un espacio diseñado, acondicionado y con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio objeto de la contratación, **preferentemente** con las siguientes características: techado, iluminado, con sistemas para la detección y extinción de incendios, sistema de video vigilancia, etc. **El espacio no debe estar improvisado** y debe cumplir con los requisitos mínimos estructurales y arquitectónicos para la seguridad del usuario, por lo que deberá contar con pisos de concreto.
5. Evidencia documental y/o fotográfica en donde se observe que el establecimiento se ubica en una zona que ofrezca condiciones razonables de urbanidad y accesibilidad, tanto para los vehículos automotores como para el tránsito de personas.
6. Evidencia documental y/o fotográfica de que el establecimiento cuenta con vigilancia presencial para sus instalaciones y la de los vehículos pensionados (para su acceso, durante su estancia y para el retiro del establecimiento).
7. Evidencia documental y/o fotográfica de que el establecimiento se encuentra en las zonas A, B o C marcadas en el Plano anexo, el cual indica la proximidad a las instalaciones del Edificio Sede de **BANOBRAS**.
8. Carta en Texto Libre, preferentemente, en papel membretado o identificada la razón social y con la firma de su Representante Legal, en la que manifieste que, como parte de la formalización del Contrato, hará entrega al Área Contratante de **BANOBRAS** del original y copia simple para cotejo de la Póliza de Responsabilidad Civil, para acreditar lo solicitado en el numeral 10 **"II. Alcance General del Servicio"** de este **Anexo Técnico**.

IX. Propuesta Económica.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



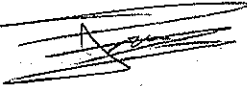


El **Licitante** debe presentar:

1. La Propuesta Económica, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, conforme al Modelo Sugerido Para Cotizar que se adjunta a este **Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se requiere y estar dirigida, a la Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **BANOBRAS**, Lic. Karla De Tuya García.
2. Su propuesta económica, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. **BANOBRAS**, a través del **Administrador del Contrato**, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. Ofertar el Costo Mensual Unitario del Lugar de Estacionamiento, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
4. Su propuesta económica del servicio en idioma español y en pesos mexicanos.
5. El Licitante debe hacer mención expresa que el costo cotizado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE


Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez
Gerente de Servicios Generales.


Jorge Gabriel Prado Lopez
Subgerente de Seguridad y
Protección Civil



Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudad de Mexico, a ___ de _____ 2022

Lic. Karla de Tuya Garcia
Gerente de Adquisiciones en Banobras, S.N.C.
Presente

El suscrito, en mi carácter de (Representante Legal, o bien, de la Persona con facultades para comprometer a la empresa con su firma) de la Empresa Nombre de la Empresa Invitada a Cotizar, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la Investigación de Mercado que realiza **BANOBRAS**, tendiente a la contratación del **Servicio de estacionamiento para el personal activo de BANOBRAS**.

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del servicio, en caso de resultar adjudicada de los mismos, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

| Nº | Descripción General del Servicio | Unidad de medida | Costo mensual unitario por lugar de estacionamiento (Antes de I.V.A.) |
|----|--|------------------|---|
| 1 | Servicio de Estacionamiento para el Personal Activo de BANOBRAS. | Servicio | |
| | | I.V.A. | |
| | Costo Total Mensual: | | |

Costo Total Mensual del Servicio (Antes de I.V.A.) con número y letra _____

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado y por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación para **BANOBRAS**.

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. **BANOBRAS**, a través del **Administrador del Contrato**, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

Atentamente

Nombre y firma autógrafa del Representante
Legal de la Empresa o bien de Persona Facultada





A N E X O "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.
www.gob.mx/banobras





“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del “El Proveedor” sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de “Banobras”, “El Proveedor” deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por “Banobras”, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de “Banobras”.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de “El Proveedor” y de “Banobras”.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del “Banobras”, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

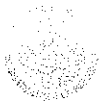
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de “El Proveedor”, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de “El Proveedor” o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de “Banobras”, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por “Banobras” no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por “Banobras” no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.





e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.



- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.
www.gob.mx/banobras





- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

- 1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
- 2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.



ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa_servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

